



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 9 DE AGOSTO
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C I I

24

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

Guadalajara, Jalisco a 02 de julio de 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3 fracción I, 6 fracción I, 11, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 32, 33 fracción VIII, de la Ley General de Educación; 12, 90, 91, 92 fracción VIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, 8 fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política; 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 12 de la Ley de Educación, todas del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es la Dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.

El artículo 92 fracción VIII, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, señala que con el fin de atender las necesidades de grupos y regiones con mayor rezago educativo, así como los que enfrentan condiciones socioeconómicas de especial marginación las autoridades desarrollarán programas tendientes, entre otros, a otorgar becas.

1.- INTRODUCCIÓN:

Este Programa es una iniciativa del Gobierno del Estado, dirigido a Alumnos de Educación Básica y Normal de Instituciones Educativas Públicas, por lo que se considera indispensable establecer las bases conforme a las cuales se deberán dictaminar quiénes reciban las becas "Jalisco" que la Secretaría de Educación tenga presupuestadas, involucrando en dicho procedimiento a padres de familia, alumnos, maestros y directores.

Por su parte la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que todos los habitantes del estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

2.- OBJETIVOS

2.1.- OBJETIVO GENERAL:

Una de las prioridades de la política social del actual Gobierno del Estado de Jalisco, es contribuir a brindar atención a todos aquellos sectores de la población que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven, mediante el otorgamiento de becas para permanecer y concluir los estudios de Educación Básica y Normal de la población estudiantil.

2.2.- OBJETIVO ESPECÍFICO:

Es proporcionar un apoyo económico a aquellos estudiantes de nuestro estado, que tengan deseos de superación y para que puedan continuar, permanecer y concluir

con su formación académica en los niveles de educación básica y normal, la Secretaría de Educación implemento el otorgar "BECAS JALISCO".

3.- LINEAMIENTOS:

La cobertura del Programa es a nivel Estatal y aplica para los 125 municipios del Estado el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 8° fracción V, establece la facultad del Titular de la referida Dependencia de emitir, entre otros, acuerdos a fin de proveer en la esfera de competencia de la misma, la exacta observancia de las leyes.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos antes indicados, por este conducto se extienden las Reglas de Operación del Programa "BECAS JALISCO" en adelante el **Programa**, en las cuales establecen los mecanismos con los que ha de operar el mismo.

3.1.- DATOS GENERALES

El **Programa** será coordinado por la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas dependiente de la Dirección General de Planeación Educativa.

3.2.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.2.1.- TIPO DE PROGRAMA: Gubernamental de apoyos.

3.2.2.- BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA: El apoyo consistirá en entregar a los beneficiarios; \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 m.n.) que les permita continuar su formación académica, en el nivel de educación básica, único pago. Así como \$1,840.00 (un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) que les permita continuar su formación académica en el nivel de educación normal, único pago. Siendo hasta 5,250 Becas para Educación Básica y hasta 300 Becas para Educación Normal.

3.2.3.- PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del **Programa**, se realizarán con cargo en la partida presupuestal "4421 Becas" con destino etiquetado "Becas", contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 2018.

3.2.4.- COBERTURA: Este **Programa** tiene contemplado apoyar a los estudiantes inscritos en las escuelas públicas de educación básica y normal seleccionadas en Jalisco de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

3.2.5.- POBLACIÓN OBJETIVO: Estudiantes del Estado de Jalisco que cursen los niveles de educación básica y normal, en situación económica difícil, que requieren de apoyos económicos para continuar sus estudios en los niveles antes mencionados.

3.2.6.- BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del **Programa** aquellos alumnos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación.

3.2.7.- PERIODICIDAD DE LOS APOYOS: La entrega de recursos a los beneficiarios se realizará en un único pago, y está sujeto en todo caso, al presupuesto asignado.

3.2.8.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- I. Tendrán preferencia los solicitantes de escuelas Indígenas, Especiales y Nocturnas que cumplan los requisitos.
- II. Ser mexicano residente en el Estado de Jalisco. Los nacidos en el extranjero deberán estar registrados en México y contar con su CURP.
- III. Estar inscrito en una Institución Pública de Educación Básica o Normal.
- IV. Ser alumno regular.
- V. Que en su familia no se cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público (como son MANUTENCIÓN y PROSPERA) o privado al momento de solicitar la beca y durante el tiempo que reciba los apoyos, excepto los programas de ayuda que se otorgan de manera general (como los BIENEVALES).

3.2.9.- REQUISITOS

Para que los estudiantes aspiren a formar parte del padrón de beneficiarios de este **Programa** deberán de cumplir con las siguientes disposiciones:

- I.- Ser alumno regular de alguno de los planteles públicos del nivel al que se destinen las becas.
- II.- Haber cursado en una escuela pública, el ciclo escolar anterior inmediato a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 8 (ocho).
- III.- No ser alumno de primer año de primaria.
- IV.- No recibir algún otro tipo de ayuda o apoyo para el sostenimiento de sus estudios.
- V.- La familia del alumno no deberá tener ingresos iguales o mayores a tres salarios mínimos per cápita, considerando en ellos las ayudas y donaciones que ya estén recibiendo.
- VI.- Registrar la solicitud a través de la página de Internet de la Secretaría de Educación Jalisco www.portalsej.jalisco.gob.mx
- VII.- Subir la siguiente documentación, debidamente escaneada, a la solicitud y entregar éstos mismos documentos, en físico, en la Delegación Regional de Servicios Educativos que corresponda:
 - a. Copia del acta de nacimiento y CURP.
 - b. Boleta de calificaciones del último ciclo escolar.
 - c. Comprobantes recientes de gastos (luz, teléfono, agua, predial, renta, cable, internet...), amparando 1 mes anterior.
 - d. Recibos de nómina de ingresos de quienes trabajan en la familia y viven en la casa, amparando 1 mes anterior; quienes no estén en condiciones de obtener dicho recibo por las características del empleo, podrán presentar una carta de autoridades públicas o del

gobierno del lugar de residencia en la que se manifiesten los ingresos familiares, empleo y empresa en que trabaja, en caso de negativa de la autoridad presentará carta bajo protesta de decir verdad.

- e. Copia de credencial del IFE (INE) de los padres o tutor.
- f. Carta aclaratoria, por si se tiene que explicar alguna situación en relación a la anterior documentación, o una necesidad importante.

3.3.- PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

3.3.1.- La Dirección de Becas recibirá, a más tardar el 2 de octubre la relación de solicitantes de becas que se registraron y se validaron, anexando la solicitud y los documentos debidamente escaneados de cada solicitante de beca.

3.3.2.- El Comité Estatal de Becas se reunirá para analizar los expedientes, dictaminar los casos procedentes y publicar los resultados a través de la página de internet correspondiente al Programa de Becas Jalisco.

3.3.3.- Las becas que no sean ejercidas en tiempo y forma por el Comité Estatal de Becas, podrán ser reasignadas a través de la Dirección de Becas, dentro del nivel educativo que corresponde, de manera excepcional en el caso que las becas destinadas para Educación Normal no se puedan ejercer en su totalidad, las mismas podrán ser aplicadas y re etiquetadas por acuerdo del Comité Estatal de Becas para Educación Básica.

3.3.4.- La Dirección de Becas, una vez recibido el Dictamen de becados validará, y elaborará la nómina de este Programa, la cual se hará llegar a la Dirección General de Contabilidad y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación para la elaboración de los cheques respectivos en el mes de octubre.

3.4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS (MONTOS DE APOYO)

El apoyo consistirá en entregar a los beneficiarios de Educación Básica un pago único por \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 m.n.) y a beneficiarios de Educación Normal \$1840.00 (un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) un pago único, que les permita continuar con su formación académica.

Estos apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo.

3.5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

Los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

3.5.1.-DERECHOS

Los becarios a que se refieren las presentes Reglas de Operación gozarán de los siguientes derechos:

- I.- Recibir oportunamente el pago de la beca de acuerdo con lo señalado en el dictamen correspondiente.

3.5.2.-OBLIGACIONES

Son obligaciones de los becarios:

- I.- Mantener una buena conducta respetando las normas internas de la escuela en cuanto a disciplina.
- II.- Ser alumno regular y mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho) o su equivalente durante sus estudios.
- III.- Abstenerse de ejercer, durante su estancia, cualquier actividad que distraiga los objetivos de su Programa de estudios de la institución educativa.
- IV.- Participar en los Comités de Contraloría Social.

3.6.-CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

La Comisión de Becas Jalisco comunicará a la Dirección de Becas y a la DRSE, los dictámenes acerca de la procedencia y de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

- 3.6.1.- Por la muerte del becario.
- 3.6.2.- Por la incapacidad total para continuar sus estudios, por motivos de salud.
- 3.6.3.- Por renuncia expresa a la beca.
- 3.6.4.- Por perder la calidad de alumno regular.
- 3.6.5.- Por abandonar los estudios para los que fue otorgada la beca.
- 3.6.6.- Por incumplir las obligaciones establecidas en las presentes reglas.
- 3.6.7.- Haber proporcionado información y/o documentos falsos.

4.- OPERACIÓN

4.1.- MECANISMOS DE OPERACIÓN

La instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este **Programa** será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas de la Dirección General de Planeación Educativa, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

- I.- **INSTANCIA NORMATIVA:** La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas de la Dirección General de Planeación Educativa, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.
- II.- **COORDINACIÓN INSTITUCIONAL:** La Secretaría de Educación, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del **Programa**, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

4.2.- OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

La operación de este **Programa** estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas de la Dirección General de Planeación Educativa, misma que será la responsable de lo siguiente:

- I.- Realizar la propuesta del presupuesto para las Becas Jalisco, de la Secretaría de Educación.

II.-Proponer, con base a las necesidades existentes y presupuesto asignado a este rubro, los porcentajes de asignación a los niveles a distribuir dicho presupuesto, así como el monto de la beca económica.

III.- Comunicar a la Coordinación de Delegaciones Regionales y a las DRSE, el nombre de las escuelas y el número de becas otorgadas que corresponde a cada una, para que por su conducto, se les notifique a dichos planteles a fin de que éstos lleven a cabo las acciones necesarias conforme a las presentes Reglas de Operación.

IV.- Elaborar, reproducir y proporcionar, a través de la página de internet la convocatoria en la que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas, así como las formas de solicitud de Becas Jalisco.

V.- En coordinación con la DRSE y los centros educativos, apoyar, asesorar y supervisar el proceso de operación de registro y escaneado de las solicitudes de becas.

VI.- Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.

VII.- Conocer y resolver las inconformidades contra los dictámenes que en materia de becas emita el Comité Estatal de Becas.

VIII.- Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.

4.3.- CONVOCATORIA

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas llevará a cabo la difusión del **Programa**, misma que se hará del conocimiento de la población, las características del mismo, dando a conocer los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet www.portalsej.jalisco.gob.mx así como mediante comunicación directa en las escuelas.

4.4.- COMITÉ ESTATAL DE BECAS JALISCO

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas y del dictamen de becas, será el Comité Estatal de Becas.

El Comité estará integrado por seis representantes de la Secretaría de Educación Jalisco, todos con voz y voto, mismos que serán nombrados por sus respectivos titulares:

- I. Representante de la Coordinación de Administración.
 - II. Representante de la Coordinación de Educación Básica.
 - III. Representante de la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa.
 - IV. Representante de la Coordinación de Delegaciones de Servicios Regionales.
 - V. Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
 - VI. Representante de la Dirección de Becas.
- El Comité sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría relativa.
 - El Comité podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario, para el buen desarrollo del dictamen de las becas, con derecho a voz más no de voto, como será en el caso del Programa de PROSPERA.
 - El Comité se reunirá a petición de cualquiera de los titulares de las instancias que lo conforman.

- Por cada representante titular, se nombrará a un suplente que lo cubra en sus ausencias.

4.5.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ESTATAL DE BECAS.

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Aprobación, publicación y modificación de las convocatorias
- b. Aprobar la asignación de becas, considerando las solicitudes con menor ingreso per cápita y un aprovechamiento escolar mínimo de ocho.
- c. Dictaminar los casos de suspensión y cancelación de las presentes becas.
- d. Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- e. Podrá autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes en situaciones extraordinarias.

4.6.- REGISTRO

Los estudiantes que deseen obtener apoyo de este **Programa** deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.

4.7.- ENTREGA DE LOS APOYOS

El apoyo es personal y se entregará de manera directa al beneficiario o a su padre o tutor para el caso de estudiantes de Educación Básica, no siendo necesario para su obtención, la intervención de terceros, representantes o gestores.

Bajo ninguna circunstancia el beneficiario debe entregar cantidad alguna por concepto de gastos, gestiones o trámites, comisiones o gratificaciones para obtenerlo a personal de la Secretaría de Educación.

4.8.- INDICADORES

Indicadores de Resultados			
Nombre	Tipo	Objetivo	Periodo
1.Eficiencia en la incorporación	Por municipio, género, rango de edad.	Determinar el porcentaje de estudiantes incorporados en relación a los solicitantes	Trimestral
2. Cobertura y número de beneficiarios	Por municipio, género, rango de edad.	Conocer el porcentaje de becarios que aumentan sus calificaciones en relación al total de incorporados	Anual

5.- EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección de Becas de la Dirección General de Planeación Educativa, realizará periódicamente evaluaciones del **Programa** en su operación y resultados, con el objeto de proponer mejoras continuas y lograr un mayor impacto en el corto, mediano y largo plazo; por lo que dará seguimiento a la aplicación de los recursos y acciones del **Programa**, llevará el monitoreo de las metas alcanzadas, población beneficiada, deberá elaborar informes anuales que muestren los resultados obtenidos de los procesos de supervisión, y determinará la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz.

5.1.-VIGILANCIA DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas así como la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del **Programa**, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al **Programa**.

5.2.-SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este **Programa** implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría; en este sentido, el **Programa** será auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

6.- TRANSPARENCIA

6.1.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La difusión oportuna de información sobre las acciones, localidades donde se implementa, beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del **Programa**, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

6.2.- CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social por parte de los beneficiarios, padres o tutores, de las localidades donde se implemente el apoyo de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de Contraloría Social y los requisitos para su conformación para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emitan la Contraloría del Estado y demás normatividad aplicable.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

6.3.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos de Contraloría Social del programa; que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; para lo cual puede acudir a las oficinas de la Dirección General de la Contraloría de la Secretaría de Educación o directamente en la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las emitidas con anterioridad que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Guadalajara, Jal., 02 de julio de 2018

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)